

**SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**



---

**“PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA  
2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAGUNAS”**

---

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<b>Página.</b>
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	2
1. DATOS GENERALES: .....	3
2. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA EFA LOCAL: .....	3
2.1. Competencias de la EFA.....	3
2.2. Aspectos ambientales generados por las actividades y/o servicios bajo competencia de la efa distrital:.....	4
4. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA LOCAL:.....	5
4. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL: .....	6
5. ANEXOS:.....	6

## 1. DATOS GENERALES:

Se consideró la estructura contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD., que aprueba el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado” y dictan diversas disposiciones., tal como se aprecia a continuación:

I. DATOS GENERALES (ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)					
Nombre de la EFA	Municipalidad Distrital de Lagunas	RUC:	20194832746	Año de ejecución del PLANEFA:	2022
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	Unidad de Gestión Ambiental / Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental.				
Responsable de la elaboración del PLANEFA Simplificado	German Lopez Flores		DNI:	48529360	
Cargo (*)	Servicio de Elaboración del PLANEFA 2022.	Teléfono:	962332405	Correo:	<a href="mailto:germanlopflores@gmail.com">germanlopflores@gmail.com</a>
(*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder					

## 2. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA EFA LOCAL:

II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE ÁMBITO DISTRITAL (INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAR AL ÍTEM III)	
2.1. Competencias de la EFA	
Competencias	Base Legal
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.	Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.	Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.	Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**2.2. Aspectos ambientales generados por las actividades y/o servicios bajo competencia de la efa distrital:**

	Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)		
<b>Actividad doméstica (viviendas)</b>	X	X	X	X		
	<b>Mercados minoristas</b>	X	X	X	X	
		<b>Discotecas</b>	X	X	X	
			<b>Restaurantes</b>	X	X	X
				<b>Bodegas</b>	X	X
<b>Actividad de abastecimiento y comercialización de productos y servicios</b>	<b>Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)</b>					
	X	X	X	X		
<b>Recicladores</b>			X			
<b>Parque automotor</b>	X	X				

**4. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA LOCAL:**

**III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL  
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)**

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "Si" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SI/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	Si
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	Si
Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	Si
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	Si
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	No
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	Si

#### 4. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

##### IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

<b>1.- Consigna "NO" en todas las opciones del ítem III</b>	No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.
<b>2.-Consigna uno o más "Sí" en el ítem III)</b>	Sí tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a través del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.

Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

Firma del responsable de la elaboración del Planefa Simplificado



Germán López Flores  
Ingeniero Ambiental  
CIP. 227339

#### 5. ANEXOS:

Se adjuntan los Anexos I, II, III, IV y V., que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la entidad.

1. Anexo N° I: Programación de supervisiones.
2. Anexo N° II: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.
3. Anexo N° III: Programación de evaluaciones ambientales.
4. Anexo N° IV: Plan de instrumentos normativos.
5. Anexo N° V: Resumen de Programación.



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2021] ENERO-FEBRERO	0
[2020] ENERO-DICIEMBRE	0
[2019] ENERO-DICIEMBRE	0
[2018] ENERO-DICIEMBRE	0
[2017] ENERO-DICIEMBRE	0
[2016] ENERO-DICIEMBRE	0
[2015] ENERO-DICIEMBRE	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	AÑO	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	[2021] ENERO-FEBRERO	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	5,000.00

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

() Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (\*\*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**), (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		



N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**), (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5.000,00
<b>Totales:</b>																		5.000,00

(\*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

#### IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA		X			
2	SUPERVISORA		X			EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)		X			

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)				
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
1	EVALUADORA	NORMA QUE REGULE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.												X					4.000,00

N°	FUNCION NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACION MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)			
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
2	EVALUADORA	REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES											X					4,000.00
<b>TOTALES</b>															8,000.00			

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.  
 (\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

**V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL											
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION FISICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)			
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.					
I	PROGRAMACION DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISION	1	3	3	2	9	9,000.00			
II	PROGRAMACION DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	3	3	3	9	5,000.00			
III	PROGRAMACION DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACION	0	0	1	0	1	5,000.00			
IV	PROGRAMACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	1	0	2	8,000.00			
<b>Totales:</b>								27,000.00			